



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YOLANDA MURCIA VÁSQUEZ
DEMANDADO: CIRO ALBERTO LEAL SERRATO
RADICACION: 2015-00119

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2.020. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a la documentación allegada al proceso el día 14 de diciembre de 2020, se reconoce al abogado CRISPÍN VICENTE PEREA HENRÍQUE como apoderado de la señora YOLANDA MURCIA VÁSQUEZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

En atención a la solicitud allegada por la demandante coadyuvada por su apoderado judicial, relacionada con decretar medida cautelar sobre un bien, se advierte que no se da trámite a la misma por ser improcedente, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, en el cual se dictó sentencia el día 18 de febrero de 2016, fijándose la cuota alimentaria pretendida. Igualmente se informa que para hacer el registro del acta de conciliación como una nueva escritura no necesita autorización del juzgado, para ello debe acudir a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 002 del 18 de enero
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria